

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS
ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)**

Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012

(OP No. 002675/2014)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	6
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	11
V.	CONCLUSIÓN	15
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	16
	ANEXOS	17



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Partido de Acción Liberal	PAL
Junta Central Electoral	JCE
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Renta	ISR



**INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS
POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido de Acción Liberal (PAL)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 002675/2014 del 24 de febrero de 2014, en cumplimiento con el Plan de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las informaciones financieras presentadas por la Entidad y el uso de los recursos financieros puestos a la disposición de las autoridades del **Partido de Acción Liberal (PAL)**.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Comprobar que los recursos recibidos durante el período objeto del examen, fueran aplicados por las autoridades del **Partido de Acción Liberal (PAL)**, observando el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes.

2.2.2 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la Estructura de Control Interno.

J.
J.O.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido de Acción Liberal (PAL)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, basada en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas tanto por la propia entidad, como por la Junta Central Electoral en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos, consignados en la Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

La verificación a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana CCRD para trabajos de esta naturaleza. Además, incluyó la evaluación de la Estructura de Control Interno en lo concerniente a las operaciones administrativas y financieras.

4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El Partido de Acción Liberal (PAL) es una entidad independiente, reconocida ante la Junta Central Electoral (JCE). Tiene jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, su Sede Nacional está ubicada en la Calle César F. Canó No. 13, sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Las disposiciones legales aplicables al **Partido de Acción Liberal (PAL)** son:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de marzo de 2012.
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 9 de febrero de 2012.
- Ley del Presupuesto del Estado 294-11 de fecha 26 de octubre de 2011, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS\$430,000,814,579.00.**

J.O.



- El Art. 48 de la Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, el cual establece que la contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.

El Art. 50, modificado por el Artículo 1 de la Ley 289-05 del 18 de agosto de 2005 (que deroga la Ley 78-05 de fecha 23 de febrero de 2005), taxativamente expresa lo siguiente:

- a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
- b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
- c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2012; la misma asciende a **RDS1,403,210,000.00** (Mil Cuatrocientos Tres Millones, Doscientos Diez Mil).

El Partido de Acción Liberal (PAL) se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los partidos políticos minoritarios equivale a RD\$280,642,000.00, de esta suma le corresponde al **Partido de Acción Liberal (PAL)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en fecha 03 de abril de 2012, por un monto ascendente a **RDS10,517,833.78**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos un del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones Congresuales y Municipales del año 2010.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad, se detallan en el **Anexo 1** de este informe.

J.O.



5. Objetivos de la Entidad

Promover y luchar por una República Dominicana fundamentada y apoyada en el trabajo de sus nacionales; el respeto de la propiedad, privada y estatal; la observación estricta de la Constitución y la leyes; la aceptación y promoción de la reglas de la democracia; la preservación y estímulo de la producción nacional, la agropecuaria en todas sus expresiones, la industria turística; la protección del medio ambiente; la erradicación del analfabetismo y la defensa de la soberanía nacional.

6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

A Nivel Nacional

- Comisión Política
- Presidencia
- Consejo Nacional Consultor
- Vicepresidencias
- Secretaría General
- Secretaría Nacional de Organización
- Secretaría de Asuntos Jurídicos y Electorales
- Secretaría de Formación Política
- Secretaría de Asuntos Profesionales
- Secretaría de Asuntos Juveniles
- Secretaría de Arte y Cultura
- Secretaría Nacional de Comunicación
- Secretaría Nacional de Asuntos de la Mujer
- Secretaría de Asuntos Deportivos
- Secretaría de Asuntos Comunitarios
- Secretaría de Asuntos de Medio Ambiente
- Secretaría de Asuntos de Tecnología de la Información
- Directorio

J.O.



7. Principales funcionarios

Nombre	Cargo	No. de Cédula
Maritza A. López Castaños de Ortiz	Presidenta	001-0081445-8
César Arturo Fernández Florencio	Secretario General	001-0953136-8
Miguel Ángel Estepan Herrera	Vice-Presidente	001-1167282-0
Julio César La Hoz	Vice-Presidente	001-1472023-8
Domingo Antonio Ureña	Vice-Presidente	031-0003874-8
Anatalio Aquino Fulcar	Secretario de Organización	001-0843841-7
Jorge Guerra Mirabal	Delegado Político ante JCE	001-0851446-4

J.O.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Dr. Roberto Rosario Márquez

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

Lic. Maritza López de Ortiz

Presidenta del Partido de Acción Liberal (PAL)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 002675/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido de Acción Liberal (PAL)**, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

J.
J.O.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el apartado IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Acción Liberal (PAL)**, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, se describen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Omisión en el registro y revelación de Certificados Financieros	1,106,609
4.2	Préstamos otorgados por la Presidenta	2,518,895
4.3	Emisión de cheques sin los soportes justificativos	6,881,716
	TOTAL RDS	10,507,220

J.O.



Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos, mencionados en los párrafos de la Sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del **Partido Acción Liberal (PAL)**, al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
27 de marzo de 2014

Johana Ogando Valdez
JOHANA OGANDO VALDEZ, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



Luis A. Paulino Santos
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Valores expresados en RD\$)

INGRESOS:	Monto
Ingresos por intereses	18,076
Ingresos por contribuciones de miembros	2,484,155
Ingresos por rifas	2,980,000
Ingresos por contribuciones del Estado	10,517,834
Otros Ingresos	<u>2,295</u>
Total Ingresos	16,002,360
EGRESOS:	
Servicios personales	177,703
Servicios no personales	17,986,742
Materiales y suministros	103,116
Transferencias corrientes	281,910
Activos no financieros	<u>563,571</u>
Total Egresos	19,113,041
DÉFICIT	<u>(3,110,681)</u>

J.O.



**PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERÍODO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ingresos y Egresos del **Partido de Acción Liberal (PAL)**, ha sido preparado de conformidad con los lineamientos establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de conformidad con la Ley Electoral 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los recursos para financiar las operaciones del **Partido de Acción Liberal (PAL)**, registrados utilizando el método de lo percibido, provienen principalmente de los aportes del Presupuesto Nacional, a través de la Junta Central Electoral (JCE) y de las asignaciones especiales obtenidas en concepto de donaciones de particulares recibidas durante el año 2012.

1.3 Reconocimiento de los gastos

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los Estados Financieros están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El **PAL**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados, así como a personas físicas y jurídicas por concepto de compra de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

J.
J.O.



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Omisión en el registro y revelación de Certificados Financieros.

El Partido de Acción Liberal (PAL) no registró en su contabilidad el Certificado Financiero No. 766802417 de fecha 05/05/2011, en el Banco Popular Dominicano, por valor de RD\$1,000,000.00. Dicho certificado se encuentra vigente a la fecha del presente informe, por consiguiente, no fue revelada ni presentada en los Estados Financieros remitidos a la Junta Central Electoral (JCE). Al cierre del período fiscal del año 2012, el balance de la inversión capitalizada de los intereses asciende a **RD\$1,106,609.00**.

Dicho certificado fue presentado físicamente, además de ser confirmada la vigencia por la entidad bancaria en comunicación de fecha 18 de marzo de 2014, corroborando la pertenencia de los valores a nombre del Partido y la capitalización de los intereses.

La NICSP 1 en su Párrafo 88, establece lo siguiente: *“Como mínimo, en el Estado de Situación Financiera se incluirán líneas de partidas con los importes que corresponden a: (i) Efectivo y Equivalentes al Efectivo”*.

La NICSP 2, en su Párrafo 9, establece lo siguiente: *“Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósito de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente de efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor”*.

Recomendación:

A la Presidenta del Partido le corresponde dar instrucciones para que se adopten las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), a fin de reforzar los controles internos y presentar información financiera homogénea.

J.
J.O.



4.2 Préstamos otorgados por la Presidenta del PAL

El Partido de Acción Liberal recibió préstamos directos por parte de la Presidenta por un valor ascendente a **RDS\$2,518,895**, el cual evidencia debilidades importantes en cuanto a la formalidad de los procedimientos aplicados para la adquisición de obligaciones ya que la entidad sólo nos suministró los recibos de ingresos por concepto de préstamo, quedando pendiente un expediente que contenga los contratos de préstamos donde se detallen las condiciones del mismo y la tasa del interés a aplicar.

La NICSP 5, en su Párrafo 40, establece lo siguiente: *“En los Estados Financieros se debe revelar la siguiente información: a) Las políticas contables adoptadas con relación a los costos por préstamo; b) El importe de los costos por préstamos capitalizados durante el período; y c) La tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización.”*

Recomendación:

A la Presidenta del Partido le corresponde dar instrucciones para que se adopten las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), a fin de reforzar los marcos gubernamentales y presentar información financiera homogénea.

4.3 Emisión de Cheques sin los soportes justificativos

El Partido de Acción Liberal presentó egresos por un total de **RDS\$6,881,716.**, por diferentes conceptos y a nombre de integrantes del Partido, sin que los comprobantes de cheques estén respaldados por los documentos que justifiquen el gasto y no evidenció información específica del concepto y naturaleza del desembolso.

Jr.
J.O.



GASTOS DE PUBLICIDAD				
Fecha	No. Cheque	Monto	Beneficiario	CIE / RNC
9/5/2012	197	91,638	J&H Servicios Periodísticos	1-30-30098-4
24/05/2012	222	153,700	Anazario Hernández	001-0621073-5
24/05/2012	223	129,428	Francisco Ventura	001-1765334-5
	Sub-Total	374,766		
GASTOS DE DIETAS Y VIÁTICOS				
Fecha	No. Cheque	Monto	Beneficiario	CIE / RNC
15/05/2012	210	218,000.00	Rubén Pérez	001-0758673-7
18/05/2012	215	408,000.00	José Luis Pichardo	225-0000712-9
	Sub-Total	626,000.00	*	
GASTOS DE TRASPORTE				
Fecha	No. Cheque	Monto	Beneficiario	CIE / RNC
18/05/2012	207	1,347,500.00	Benito Corona	027-0009138-8
15/05/2012	210	1,043,000.00	Rubén Pérez	001-0758673-7
18/05/2012	214	1,190,000.00	José Luis Pichardo	225-0000712-9
18/05/2012	215	2,156,850.00	José Luis Pichardo	225-0000712-9
21/05/2012	217	62,000.00	Emiliano Peralta	001-1791499-9
23/05/2012	218	35,000.00	José Luis Pichardo	225-0000712-9
	Sub-Total	5,834,350.00	*	
GASTOS DE OTROS SERVICIOS NO PERSONALES				
Fecha	No. Cheque	Monto	Beneficiario	CIE / RNC
11/1/2012	189	20,000.00	Albert Hernández	001-035153-8
	Sub-Total	20,000.00		
GASTOS DE COMBUSTIBLES				
Fecha	No. Cheque	Monto	Beneficiario	CIE / RNC
12/5/2012	202	26,600.00	Emiliano Peralta	001-1721499-9
	Sub-Total	26,600.00		
	Total General	6,881,716.00		

*Estos montos no representan la totalidad del cheque ya que el mismo se distribuye en varios objetos del gasto.

J.
J.O.



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área Egresos, Numerales 4 y 13, establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificado con las facturas o documentos correspondientes” y “Los cheques que se expiden a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolsos”.*

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), establece lo siguiente: *“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de estos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que estos ejecuten”.*

Recomendación:

A la Presidenta del Partido le corresponde dar fiel cumplimiento al Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos en lo referente a la entrega de fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campaña.

J.
J.O.



V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas Observaciones de Auditoría.

Jf
J.O.



V. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
27 de marzo de 2014

Johana Ogando Valdez
JOHANA OGANDO VALDEZ, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



Luis A. Paulino Santos
LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

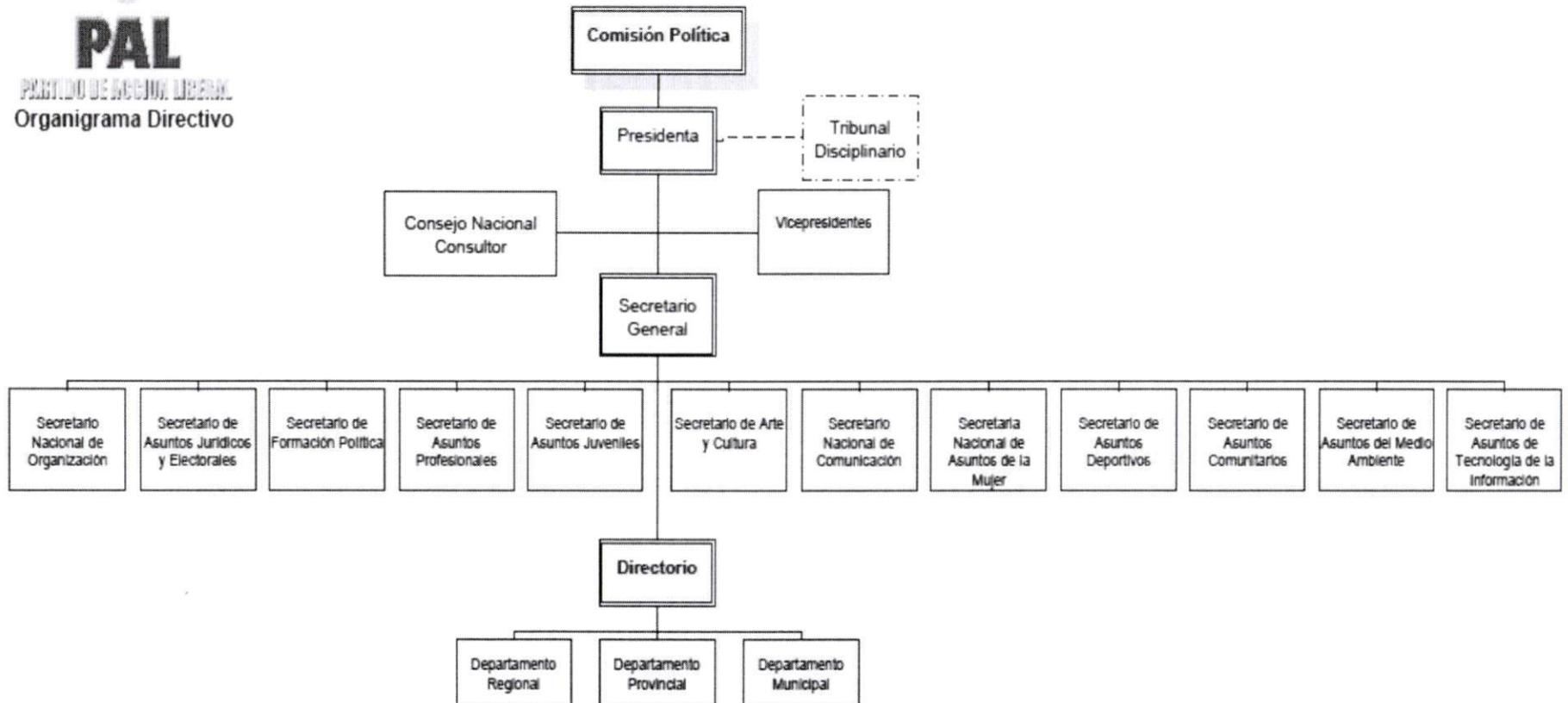
J.
J.O.



Anexo 1

PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución Política de la República Dominicana		26-ene-2010		
Ley Electoral	275-97	21-dic-1997		
	289-05	18-ago-2005		
Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a Los Partidos Políticos			S/N	27-mar-2012
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16-may-92	139-98	13-abr-98
	139-11	24-jun-11	293-11	12-may-11
	253-12	09-nov-12	79-03	04-feb-03
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene-04	06-04	20-sep-04
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul-04	130-05	25-feb-05
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07
	449-06	06-dic-06	543-12	06-sep-12
Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17-nov-06	492-07	04-sep-07
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08-ene-07	491-07	30-ago-07
Ley de Gastos Públicos	294-11	26-oct.-2011		
Ley que modifica la Ley de Gastos Públicos	174-12	18-jul-2012		
Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.			S/N	
Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central			S/N	29-ene-2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias. (*)Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i>				

J.
J.O.



10.



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA GERENCIA
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)**





Lic. Maritza López de Ortiz
Presidenta
Partido de Acción Liberal (PAL)
Santo Domingo, Rep. Dom.

Hemos completado la auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido de Acción Liberal (PAL)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 002675/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría notamos ciertos asuntos relacionados con la Estructura de Control Interno que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones, los cuales fueron discutidos con los miembros apropiados de la entidad, tienen la intención de contribuir a mejorar la Estructura de Control Interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados principalmente para permitirnos formarnos una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos, y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.



I. DEBILIDADES IDENTIFICADAS

1. INGRESOS

1.1 Intereses ganados no registrados en el libro banco

Al 31 de diciembre de 2012, el **PAL** registró la suma de RD\$18,076.00, por concepto de intereses agregados correspondiente al Certificado Financiero No. 766802417, de fecha 05/05/2011, por valor de RD\$1,000,000.00 en el Banco Popular Dominicano; sin embargo, mediante procedimiento de verificación de documentos de la entidad, identificamos que estos intereses ascendieron a RD\$66,176,00, reflejando una diferencia de **RD\$48,100.00**

La NICSP 9, en su párrafo 33, establece lo siguiente: *“Los ingresos ordinarios/recursos derivados del uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que producen intereses, regalías y dividendos deben ser reconocidos usando los tratamientos contables establecidos en el párrafo 34 siempre que: (a) sea posible que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio asociados con la transacción; (b) el importe de los ingresos ordinarios/recursos pueda ser medido de forma fiable”.*

Recomendación

A la Presidenta del Partido le corresponde, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

2. EGRESOS

2.1 Expedientes de desembolsos sin la inscripción del sello “Pagado”

Se verificó que la entidad realizó pagos en cheques por un monto de RD\$7,371,388.00, sin estampar los expedientes del desembolso con el sello de Pagado, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto RDS
Publicidad	696,287
Dietas y Viáticos	626,000
Transporte	5,834,350
Otros servicios no personales	88,359
Materiales y suministros	64,211
Donaciones	62,131
Total	7,371,338



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en su Numeral 10, sobre los Controles Internos Área Egresos, establece lo siguiente: *“La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.*

Recomendación

A la Presidenta del Partido le corresponde, impartir las instrucciones pertinentes, para que se cumpla con el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE) y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

2.2 Cheques nulos sin las firmas mutiladas

Se verificó que los cheques nulos Nos. 190, 195 y 227, de cuenta No.766380398, del Banco Popular Dominicano, no fueron mutilados en el área de la firma.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, referente a los Controles Internos Área Egresos, Numeral 15, establece lo siguiente: *“ Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable”.*

Recomendación

A la Presidenta del Partido le corresponde, impartir las instrucciones de lugar, para que se cumpla con el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE) y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

fr



3. CAJA CHICA

3.1 Ausencia de Caja Chica

Comprobamos que la institución no cuenta con un Fondo fijo de Caja Chica para los desembolsos de gastos menores.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en los Controles Internos Área Egresos, Numeral 18, establece lo siguiente: *“Se abrirá un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores, cuyo monto será fijado por cada Partido, dependiendo de sus necesidades”*.

Recomendación

A la Presidenta del Partido le corresponde, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE) y las demás disposiciones legales vigentes aplicables, a los fines de que sea constituido un Fondo fijo de Caja Chica para el desembolso de los gastos menores.

4. COMPRAS

4.1 Inadecuado procedimiento de Compras

Se verificó que el **Partido de Acción Liberal (PAL)** realizó pagos por concepto de adquisición de publicidad por un monto de **RDS696,287**, sin contar con las cotizaciones correspondientes, según se detalla a continuación:

Fecha	Cheque No.	Valor RDS	Beneficiario	CIE/RNC
11/05/2012	199	89,552	EuroSign	1-30-15599-2
11/05/2012	200	128,967	Anazario Hernández	001-0621073-5
24/05/2012	221	103,000	Vitelio Moisés Rancier	001-1718853-2
24/05/2012	222	153,700	Anazario Hernández	001-0621073-5
24/05/2012	223	129,428	Francisco Ventura	001-1765334-5
Total		604,647		



El Artículo 1, de la Resolución 1/2012, del 06 de enero de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, resuelve: “*Ratificar como en efecto ratifica los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los procesos de selección a utilizar en las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil doce (2012)*”:

<i>Modalidad</i>	<i>Umbrales</i>		
	<i>Obras</i>	<i>Bienes</i>	<i>Servicios</i>
<i>Licitación Pública</i>	<i>211,042,212</i>	<i>3,014,517</i>	<i>3,014,517</i>
<i>Licitación Restringida</i>	<i>87,934,255</i>	<i>2,813,896</i>	<i>2,813,896</i>
<i>Sorteo de obras</i>	<i>52,760,533</i>	<i>n/a</i>	<i>n/a</i>
<i>Comparación de precios</i>	<i>14,069,481</i>	<i>527,606</i>	<i>527,606</i>
<i>Compras Menores</i>	<i>n/a</i>	<i>70,347</i>	<i>70,347</i>

El Decreto 490-07 que reglamenta la Ley 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras en su Artículo 43, Tipos de Procedimientos de Selección, Numeral 5. Compras Menores, Acápito b), indica lo siguiente: “*Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscritos en el registro correspondiente)*”.

El Instructivo para el registro, manejo e informe de la contribución económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 5, sobre los Controles Internos Proceso de Compras, establece lo siguiente: “*Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones*”.

Recomendación

A la Presidenta del Partido le corresponde, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con la Resolución 01/2012 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Decreto 490-07 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE) y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.



4.2 Adquisición de servicios a proveedores informales

Se verificó que el **Partido de Acción Liberal (PAL)** realizó pagos por concepto de alquiler y publicidad, a facturas sin Número de Comprobante Fiscal (**NCF**) de proveedores que no evidenciaron estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (**RPE**).

La Ley 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, en su Artículo 39, expresa: *“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores, Contratista, Consultores y Concesionarios administrado por el Órgano Rector”*.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en su Numeral 4, sobre los Controles Internos Proceso de Compras, establece lo siguiente: *“Las compras deben hacerse a Compañías o casas comerciales reconocidas que puedan ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la Compañía, números de teléfono y de Registro Nacional de Contribuyentes”*.

Recomendación

A la Presidenta del Partido Acción Liberal (PAL) le corresponde, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE) y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

5. RETENCIONES

5.1 Retenciones de Impuesto Sobre la Renta no realizadas

Durante el período auditado, el **Partido de Acción Liberal** realizó pagos por concepto de alquiler de equipos por un monto de RD\$329,240.00, sin realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes, las cuales ascienden a un monto de **RD\$32,924**.

JL



La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, modificada en su Artículo 309, Párrafo, Literal a), por la Ley 139-11, del 24 de junio de 2011, señala lo siguiente: “(...) *Las personas jurídicas y los negocios de único dueño deberán actuar como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas, los importes por los conceptos y formas que establezca el Reglamento. Estas retenciones tendrán carácter de pago a cuenta o de pago definitivo, según el caso, y procederán cuando se trate de sujetos residentes, establecidos o domiciliados en el país.*”

Párrafo.- La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta. (...).”

Recomendación

A la Presidenta del Partido le corresponde, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con el Código Tributario de la República Dominicana y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.



II. CONCLUSIONES

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la Junta Central Electoral (JCE), la Ley 340-06 y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007 y el Código Tributario de la República Dominicana Ley 11-92 y su modificaciones, dentro de las cuales se destacan: Expedientes de desembolsos sin la inscripción del sello "Pagado", Cheques nulos sin las firmas mutiladas, Ausencia de Caja Chica, Inadecuado procedimiento de Compras, Adquisición de servicios a proveedores informales y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta no realizadas.

III. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.
27 de marzo de 2014


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a en que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido de Acción Liberal (PAL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 OMISIÓN EN EL REGISTRO Y REVELACIÓN DE CERTIFICADOS FINANCIEROS.

El Partido de Acción Liberal (PAL) no registró en su contabilidad el Certificado Financiero No.766802417 de fecha 05/05/2011, en el Banco Popular Dominicano, por valor de RD\$1,000,000.00. Dicho certificado se encuentra vigente a la fecha del presente informe, por consiguiente, no fue revelada ni presentada en los Estados Financieros remitidos a la Junta Central Electoral (JCE). Al cierre del período fiscal del año 2012, el balance de la inversión capitalizada de los intereses asciende a RD\$1,106,609.00.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Acción Liberal (PAL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia, que la entidad presenta omisiones en sus registros financieros; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones, que expresan:

“Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”

CONSIDERANDO, que procede observar el artículo 5, del Título Controles Internos Área de Ingresos, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por Junta Central Electoral (JCE), que expresan lo siguiente:

“Los depósitos deben ser registrados oportunamente en el libro control del banco, que se habilitará para tales fines.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LA PRESIDENTA DEL PAL.

El Partido de Acción Liberal recibió préstamos directos por parte de la Presidenta por un valor ascendente a RD\$2,518,895, el cual evidencia debilidades importantes en cuanto a la formalidad de los procedimientos aplicados para la adquisición de obligaciones ya que la entidad sólo nos suministró los recibos de ingresos,



quedando pendiente un expediente que contenga los contratos de préstamos donde se detallen las condiciones del mismo y la tasa del interés a aplicar.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad recibió préstamo de su Presidenta, el cual presenta debilidades en su formalidad y procedimientos aplicados que permitan su justificación; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo noveno, párrafo IV, del Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en fecha 27 de marzo del año 2012, que expresan:

“La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

EMISIÓN DE CHEQUES SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

El Partido de Acción Liberal presentó egresos por un total de RD\$6,881,716., por diferentes conceptos y a nombre de integrantes del Partido, sin que los comprobantes de cheques estén respaldados por los documentos que justifiquen el gasto y no evidenció información específica del concepto y naturaleza del desembolso.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad emitió cheques a nombre de integrantes del partido sin los comprobantes justificativos del gasto; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los numerales 4) y 13), del Título Controles Internos Área Egresos, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan:

“Todos los desembolsos de harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes.

Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización, deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido de Acción Liberal (PAL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de administración de recursos públicos, relativo al Manejo de los Fondos entregados por el Estado a los partidos políticos; en tal



sentido procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2015-008
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2015**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO
DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de enero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-008
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Acción Liberal (PAL), del período comprendido entre 1.º enero y el 31 de diciembre de 2012;

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Acción Liberal (PAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 OMISIÓN EN EL REGISTRO Y REVELACIÓN DE CERTIFICADOS FINANCIEROS. 4.2 PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LA PRESIDENTA DEL PAL. 4.3 EMISIÓN DE CHEQUES SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido procedió a notificar mediante comunicaciones nos.º005319/2014 y 005320/2014, de fecha 24 abril del año 2014, al Presidente del Pleno de la Junta Central Electoral y al Presidente del Partido de Acción Liberal (PAL), respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada al Manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la entidad partidaria, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; por lo que procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Partido de Acción Liberal (PAL) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTOS, la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Resolución AUD-2015-008, auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Acción Liberal (PAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2012.

VISTA, la Ley Electoral n.º275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones;

VISTO, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE);

VISTO, el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de marzo del año 2012;

VISTO, el Informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al Partido de Acción Liberal (PAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Acción Liberal (PAL) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los asuntos mencionados en los párrafos de la Sección "Bases para la Opinión con Salvedad", el estado de ingresos y egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importante, el desempeño financiero del Partido de Acción Liberal (PAL) al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-008, auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Acción Liberal (PAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2012.

emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Junta Central Electoral (JCE), a la Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos, 47, 48 y 54, de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para la administración de los recursos públicos, relativos a la contribución económica del Estado a los partidos políticos, entregada por la Junta Central Electoral (JCE).

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LIZELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-008, auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido de Acción Liberal (PAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2012.